



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vallejera por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2019 del presupuesto de 2019, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2020, sobre suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

#### SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación Prog. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificac. de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
150 221	Administración general de vivienda y urbanismo. Suministros	47.830,00	5.555,00	53.385,00
	Total	47.830,00	5.555,00	53.385,00

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Aplicación Económica Cap. Art. Conc.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
8 870 00	Remanente de Tesorería	5.555,00
	Total ingresos	5.555,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso



contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Vallejera, a 3 de marzo de 2020.

El alcalde,  
José Antonio de los Mozos Balbás